

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Resolución N° 1/99

Norma estableciendo un área de veda de otoño en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1) que sobre la base de las investigaciones conjuntas realizadas dentro del marco del Art. 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado sistemáticamente la presencia en la Zona Común de Pesca de áreas de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).

2) que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación del recurso.

Atento:

a lo establecido en los Arts. 80 y 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Resuelve:

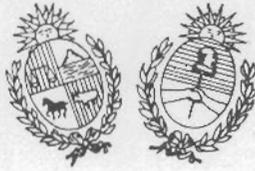
Artículo 1º) En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos:

- A) 36°00'S - 52°55'W
- B) 36°00'S - 53°50'W
- C) 39°14'S - 58°32'W
- D) 39°29'S - 57°35'W

queda prohibida la captura de merluza (*Merluccius hubbsi*) así como la pesca con artes de arrastre.

Artículo 2º) El área de veda entrará en vigencia el día 1º de abril y se extenderá hasta el día 30 de junio de 1999.

Artículo 3º) La transgresión de las normas sobre medidas de veda establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras (Art. 7 de la Resolución 2/93), y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Res.1/99

Artículo 4º) Comuníquese con carácter de urgente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 26 de marzo de 1999

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Edjson'.

Embajador Edjson González Lapeyre
Vicepresidente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel Olmos'.

Embajador Daniel Olmos
Presidente